



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

Expediente Número: 2/21-2022/JL-I.

Autofinanciamiento de Automóviles Monterrey S.A. de C.V.

En el expediente laboral número 2/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Rosalía Estrella González, en contra de 1) Autofinanciamiento de Automóviles Monterrey S.A. de C.V. y 2) Asesoría y Servicios Advech S.A. de C.V., con fecha 23 de junio de 2023, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 23 DE JUNIO DE 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; y 2) con el escrito de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el Licenciado Carlos Adolfo Moreno Montes de Oca Apoderado Jurídico de la Parte Demandada, por medio del cual da cumplimiento al convenio celebrado en audiencia de fecha 31 de marzo de 2023. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Cumplimiento de convenio.

Toda vez que el Licenciado Carlos Adolfo Moreno Montes de Oca Apoderado Jurídico de la Parte Demandada ha dado cumplimiento al Convenio Conciliatorio pactado en audiencia de ratificación de convenio de fecha 31 de marzo de 2023, esto es ha realizado la totalidad del pago por el monto de \$100,000.00 (SON: CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante traspaso de fecha 31 de marzo de 2023 con folio de internet 0769453671 del banco BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en ese sentido se tiene por cumplido el convenio antes descrito.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del presente juicio como asunto total y definitivamente concluido.

En atención al párrafo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el archivo del presente procedimiento como asunto total y definitivamente concluido por carecer de materia; expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor. Se concede a las partes el término de 15 días hábiles para que ocurran ante esta autoridad a solicitar la devolución de los documentos originales, transcurrido dicho término sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, remitase el expediente original al Archivo Judicial del Estado.

TERCERO: Devolución de documentos.

Con fundamento en el numeral 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les da vista a las partes demandadas para que, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, se apersonen a las oficinas del juzgado laboral para realizar la devolución de los documentos originales que se encuentren resguardados en el Juzgado.

-Exhortación a las partes -

Se les hace saber a las partes que, de no acudir a solicitar la devolución de documentos originales en el plazo concedido, sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, se enviará el expediente original al Archivo Judicial y se procederá a la destrucción de los documentos originales.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 26 de junio de 2023.

Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMPECHE
NOTIFICADOR